



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, martes 9 de enero de 2007

número 3

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

MAESTRO HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara iniciado el primer periodo de sesiones, correspondiente al año dos mil siete, que comprenderá del día tres de enero al día diecisiete de julio.	2
REGLAS de Operación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila, correspondientes a los siguientes programas: "Apoyo a Iglesias y Capillas", "De la Mano con tu Apuro", "Opciones Productivas", "Pinta Tu Casa" y "Tiendas Rurales Diconsa".	3
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Matamoros, Coahuila, para el ejercicio fiscal del año 2007.	10
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba la renuncia presentada por el C. Lic. Homero Ramos Gloria al cargo de Consejero Presidente del Consejo General de dicho Instituto.	13
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se designa como Presidente del Consejo General del mencionado Instituto, al Lic. Jacinto Faya Viesca.	14

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Exp. 1516/2006	Ordinario Civil	Francisco Carranza Escobedo	(3ª Pub)	14
Exp. 395/2006	Ordinario Civil	Jesús Elizondo Solís	(3ª Pub)	15
Exp. 812/1999	Divorcio Necesario	Rosalía Catalina Corral Carvajal	(3ª Pub)	15
Exp. 11/2002	Divorcio Necesario	Ana María López Dávila	(2ª Pub)	15
Exp. 169/2002	Ejecutivo Mercantil	Juana María Esquivel Martínez	(3ª Pub)	16
Exp. 810/2003	Ejecutivo Mercantil	Jesús Pérez Ríos	(3ª Pub)	16
Exp. 810/2003	Ejecutivo Mercantil	Jesús Pérez Ríos	(3ª Pub)	17
Exp. 925/2001	Ordinario Mercantil	BBVA Bancomer, S. A.	(2ª Pub)	17
Exp. 899/2001	Ordinario Mercantil	Alejandro Javier Freire de la Peña	(2ª Pub)	17
Exp. 831/2001	Ordinario Mercantil	Alejandro Javier Freire de la Peña	(2ª Pub)	18
Exp. 825/2006	Familiar Especial Alimentos	Luz Marina Cisne Gil	(1ª Pub)	18
Exp. 308/2005	Divorcio Necesario	Leonardo Ramírez Roque	(1ª Pub)	19

Exp. 1548/2003	Ordinario Civil	Mateo Cervantes Muñiz	(1ª Pub)	19
Exp. 1640/2004	Ejecutivo Mercantil	Lic. Félix Barragán Álvarez	(1ª Pub)	19
Exp. 1749/2006	Sucesorio Intestamentario	Encarnación Jaramillo Armendáriz	(1ª Pub)	20
DISTRITO DE MONCLOVA				
Exp. 1051/2006	No Contencioso	Juan Enrique Soto Rodríguez	(2ª Pub)	20
Exp. 214/2001	Especial de Divorcio	Héctor Martínez Guerrero	(2ª Pub)	20
Exp. 208/1996	Juicio Divorcio	Víctor Manuel Garza Sánchez	(2ª Pub)	21
Exp. 111/2004	Ordinario Civil	Armando Medina Ramírez	(1ª Pub)	21
Exp. 111/2004	Ordinario Civil	Armando Medina Ramírez	(1ª Pub)	22
Exp. 225/2006	Divorcio Necesario	Alma Josefina Ramírez Veloz	(1ª Pub)	23
Exp. 582/2006	Divorcio Necesario	José Cruz Valero Morales	(1ª Pub)	23
Exp. 269/2006	Divorcio Necesario	Flor Estela Morin Guedea	(1ª Pub)	24
Exp. 1053/2006	Especial Intestamentario	Elva Leticia Contreras de León	(1ª Pub)	24
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Israel Rodríguez Moreno	(1ª Pub)	24
Exp. 243/2004	Divorcio Necesario	Lidia de la Rosa Galarza	(1ª Pub)	25
DISTRITO DE SABINAS				
Exp. 289/2006	No Contencioso	Guadalupe Mireya Villarreal de Luna	(2ª Pub)	26
DISTRITO DE RÍO GRANDE				
Exp. 323/2006	Sucesorio Intestamentario	Melva Nelia Durán Ríos	(1ª Pub)	26
DISTRITO DE ACUÑA				
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario Extrajudicial	María Isabel Losoya Treviño	(1ª Pub)	27
DISTRITO DE VIESCA				
Exp. 850/2006	Ordinario Civil	María Elena Castro de Ramos	(3ª Pub)	27
Exp. 114/2006	Ordinario Civil	Eva Martínez Martínez	(3ª Pub)	27
Exp. 266/2006	Especial Hipotecario	Silvestre Jiménez Patricio	(2ª Pub)	27
Exp. 606/2002	Ordinario Mercantil	BBVA Bancomer Sociedad Anónima	(1ª Pub)	28
Exp. 801/2006	Divorcio Necesario	Mónica Marytzha Ríos Marin	(1ª Pub)	28
Exp. 500/2006	Divorcio Necesario	Guadalupe Jacqueline Shepard Bucio	(1ª Pub)	29
Exp. 155/2006	Ordinario Civil	María Cristina Ibáñez Hurtado	(1ª Pub)	29
DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE				
Exp. 620/2005	Divorcio Necesario	José Luis Segovia Arellano	(3ª Pub)	29

EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 03 DE ENERO DEL AÑO 2007, EMITIÓ UN ACUERDO CUYA PARTE CONSIDERATIVA Y DETERMINACIÓN SON DEL TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

“...Acto seguido, los Magistrados expresaron que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es necesario declarar el inicio del Primer Periodo de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, correspondiente al año dos mil siete por lo que, por unanimidad de votos emitieron el siguiente

ACUERDO 01/2007.-

I.-SE DECLARA INICIADO EL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL SIETE, QUE COMPRENDERÁ DEL DÍA TRES DE ENERO AL DÍA DIECISIETE DE JULIO

En consecuencia, se reanudan las actuaciones judiciales y administrativas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir de esta fecha.

II.- Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, comuníquese el inicio del Primer Periodo de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia, a los Poderes del Estado y a los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado

III.- Para los efectos del artículo 105 de la Ley Orgánica en cita, remítase copia de la presente Acta al Secretario de Gobierno...”

EL LICENCIADO JESÚS GERARDO FLORES ARIZPE, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR MINISTERIO DE LEY, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, **C E R T I F I C A** : QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE EMITIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ESTUVIERON PRESENTES EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA TRES DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE E INTERVINIERON EN LA ATENCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO. ACUERDO QUE OBRA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA MENCIONADA SESIÓN. CONSTE.-----

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY
(RÚBRICA)**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa “Apoyo a Iglesias y Capillas”
Reglas de Operación

I. Descripción General

Proporcionar y contribuir con las asociaciones religiosas con apoyos en especie para proyectos de remodelación, mantenimiento, adquisición de bienes muebles y/o cualquier obra determinada en beneficio de las mismas.

II. Objetivo

Estimular la participación de las asociaciones religiosas en el desarrollo del Estado y coadyuvar en la solución de sus necesidades.

III. Lineamientos Generales

En el marco del presupuesto de egresos del año que corresponde, el COPLADEC determina la asignación presupuestal que se otorgará para la ejecución de este Programa. Este monto presupuestal se transfiere anualmente por la Secretaría de Finanzas a una cuenta bancaria (cheques) administrada directamente por la Secretaría de Desarrollo Social.

Cobertura

Este Programa es un apoyo estatal bajo la modalidad de coinversión para el desarrollo de proyectos propuestos por grupos de asociaciones religiosas que beneficie a la comunidad coahuilense.

Población objetivo

Asociaciones religiosas legalmente constituidas.

Características de los apoyos

La **Secretaría de Desarrollo Social**, a través de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, proporcionará apoyos en especie a las asociaciones religiosas seleccionadas de acuerdo con las prioridades y líneas de acción de la dependencia, así como de la disponibilidad presupuestal.

El Programa otorgará apoyos en especie para proyectos de remodelación, mantenimiento, adquisición de muebles o cualquier obra determinada que beneficie a la asociación o grupo religioso.

Los apoyos que brinda este Programa, siempre estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Los proyectos deberán desarrollarse en un plazo máximo de seis meses y dentro del ejercicio fiscal en que se recibió el apoyo, en caso de requerir más tiempo, quedará a criterio de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria la fijación del mismo.

La Subsecretaría de Gestión Comunitaria determinará el monto de los apoyos específicos tomando en cuenta los objetivos y costos del proyecto, así como la valoración detallada del mismo y su alcance.

Los beneficiarios de este Programa podrán solicitar un apoyo posterior, siempre y cuando concluyan satisfactoriamente con las metas establecidas en el proyecto aprobado, cumplan con lo previsto en la presentes Reglas de Operación, presenten su carta de termino de proyecto y transcurra un año de haber participado y acredite que continúa con su labor.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en esta normatividad.

El uso indebido de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

IV. Criterios de Elegibilidad y Operación

Los usuarios de este Programa serán los grupos y asociaciones religiosas, que tengan sus actividades dentro del Estado.

El análisis y dictaminación de los proyectos presentados se llevará a cabo por la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, quién revisará y evaluará cada una de las solicitudes de apoyo en especie. Posteriormente elige a los beneficiarios, la determinación tendrá un carácter de confidencial e inapelable.

Los criterios Generales de selección de proyectos son:

Que promueva la participación equitativa de las asociaciones religiosas en la solución de los problemas sociales, específicamente de aquellas necesidades que atiende el presente Programa.

Que fortalezca la capacidad de la asociación religiosa para prestar su servicio a la comunidad.

Que plantee objetivos precisos y metas cuantificables y evaluables.

Que contemple resultados a corto plazo

Elegibilidad los requisitos son:

El Organismo presentará la solicitud de apoyo en especie del proyecto a financiar.

Presentar un escrito de la asociación religiosa en la que compruebe su actividad.

Presentar carta compromiso donde el representante de la iglesia se compromete a utilizar el material únicamente para el fin que fue solicitado y no darle un uso diferente al mismo.

Declarar bajo protesta de decir verdad, que el grupo o asociación religiosa no recibe otro apoyo estatal para el mismo proyecto (formato de verificación).

V. Mecanismo de Operación

Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Gestión Comunitaria).

Notifica a la Secretaría de Finanzas la integración y registro del expediente para tramitar el oficio de autorización, oficio de aprobación y Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) por el monto definido por el COPLADEC, mismo que se deposita en una cuenta de cheques que de origen al financiamiento del Programa.

Recibe a través de las Subsecretarías y/o Coordinaciones Regionales la solicitud de apoyo en especie para los proyectos y verifica que la documentación se encuentra completa de acuerdo con lo establecido en los criterios de elegibilidad de esta normatividad.

Revisa la correcta integración de los expedientes a través de la Jefatura del Programa y obtiene la validación de la dependencia.

Determina los montos y condiciones de apoyo para los proyectos seleccionados.

Entrega por conducto de las Subsecretarías y/o Coordinaciones Regionales las aportaciones en especie acordadas.

Recibe y verifica a través de las Subsecretarías y/o Coordinaciones Regionales las solicitudes de los beneficiarios.

Se encargan a través de las Subsecretarías y/o Coordinaciones Regionales de proporcionar a los beneficiarios los formatos necesarios que justifican el apoyo y los turnan a su vez a la Subsecretaría de Gestión Comunitaria para su trámite.

Supervisa, verifica, da seguimiento y evalúa la aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos de este Programa, por conducto de las Subsecretarías y/o Coordinaciones Regionales.

Beneficiario (Asociaciones Religiosas)

Solicita apoyo en especie para proyectos ante las Subsecretarías y/o Coordinaciones Regionales, mediante solicitud debidamente requisitada agregando los documentos establecidos en los criterios de elegibilidad de esta normatividad para integrar el expediente.

Inician la ejecución de los proyectos apoyados, una vez autorizados por la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, las cuales serán supervisadas por la Subsecretaría y/o la Coordinación Regional correspondiente.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA “DE LA MANO CON TU APURO” REGLAS DE OPERACIÓN

I. Descripción General

Otorgar apoyos económicos recuperables, de hasta \$3,000 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N), a los ciudadanos Coahuilenses que se encuentren en una situación económica que les impida hacer frente a una emergencia familiar o personal.

II. Objetivos

Apoyar económicamente a las personas que se enfrenten a una contingencia que ponga en riesgo su patrimonio y la seguridad familiar, siempre y cuando acrediten una situación económica precaria.

Atemperar los efectos del agiotismo en los sectores vulnerables de la población.

III. Lineamientos Generales

Este Programa se sustenta financiera y operativamente en el Decreto que crea el Fondo Coahuilense de Apoyo Popular para Situaciones Emergentes, publicado en el Periódico Oficial número noventa y ocho, de fecha 7 de diciembre de 2001; así como, también en el Reglamento Interior del Fondo Coahuilense de Apoyo Popular para Situaciones Emergentes, publicado en el Periódico Oficial número noventa y uno, de fecha 12 de noviembre de 2004.

Los recursos autorizados por el COPLADEC para la operación del Fondo son transferidos por la Secretaría de Finanzas a una cuenta bancaria (chequera) administrada directamente por la Secretaría de Desarrollo Social.

La operación del Programa se realizará bajo la supervisión de Consejos Interinstitucionales constituidos regionalmente.

Para efectos de este Programa, se consideran situaciones de emergencia aquellas en que las personas deban hacer frente a los requerimientos de pago en:

1.- Emergencias médicas:

- Accidentes
- Hospitalización
- Consulta y medicinas
- Estudios clínicos

2.- Defunciones:

- Servicios funerarios

3.- Siniestros familiares:

- Incendios
- Inundaciones

4.- Otros a juicio del Coordinador del Fondo de la región donde sea presentada la solicitud correspondiente, con previo conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Subsecretaría de Asistencia Social y/o las Subsecretarías Regionales.

El Coordinador del Fondo es responsable de buscar otros canales de atención institucional a la emergencia que el solicitante le exponga.

La aportación económica de hasta \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), que autorice el Coordinador del Fondo, deberá entregarse al destinatario final en un plazo máximo de 48 horas, en días hábiles, contado a partir de la autorización de dicha aportación.

El trámite de solicitud de apoyos económicos deberá efectuarse ante la Subsecretaría de Asistencia Social, las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales y el Coordinador del Fondo que corresponda, de manera directa por el interesado y sin la intermediación de personas o de organización alguna.

Se podrá otorgar solamente un apoyo económico por familia, siempre y cuando no registre pasivo alguno en los Programas operados por la Secretaría de Desarrollo Social.

Los recursos financieros destinados a este Fondo, por ningún motivo podrán aplicarse a otros propósitos distintos a los definidos en esta normatividad.

El Coordinador del Fondo de la región que corresponda, los Subsecretarios y/o los Coordinadores Regionales son responsables de promover la recuperación de los apoyos económicos otorgados, a fin de mantener la vigencia de la operación y revolvencia del mismo y de igual manera, buscar – en su caso - los mecanismos institucionales compensatorios del adeudo que correspondan.

IV. Criterios de Elegibilidad

Para ser sujeto de los créditos del Programa “**De la Mano con tu Apuro**”, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Solicitante:

- 1.- Acreditar la situación de emergencia. (Documento de adeudo, acta de defunción, receta médica u otros).
- 2.- Ser mayor de edad y presentar identificación oficial (credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar, INSEN, etc.).
- 3.- Presentar comprobante de domicilio en Coahuila (agua, luz, teléfono, testimonio de vecino, etc.).
- 4.- Presentar un aval con solvencia económica comprobable.
- 5.- No tener compromiso pendiente con este Programa ni con ningún otro que opere la Secretaría de Desarrollo Social por apoyos otorgados anteriormente.

Aval:

- 1.- Ser mayor de edad y presentar identificación oficial (credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar, INSEN, etc.).
- 2.- Presentar comprobante de domicilio en Coahuila (agua, luz, teléfono, testimonio de vecino, etc.).
- 3.- Comprobante de ingresos o carta de ingresos.

V. Mecanismos de Operación

El Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Asistencia Social y/o las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales).

Con fundamento en el Decreto que crea el Fondo convocará a la constitución y operación de los Consejos Consultivos de cada región.

Notificará - en su caso - a la Secretaría de Finanzas la integración y el registro ante el Sistema Integral de Inversión (SIIP) del expediente técnico para tramitar el Oficio de Autorización, Oficio de Aprobación y Solicitud de Liberación de Recursos (SLR). El monto derivado de la Solicitud e Liberación de Recursos (SLR) se deposita en la cuenta de cheques del Fondo en el cual se sustenta el presente Programa.

Recibe, analiza e investiga el fundamento de la solicitud para autorizar o denegar el apoyo económico, en un plazo no mayor de 48 horas.

En caso de autorización del apoyo económico, entrega al solicitante una carta compromiso para su suscripción que detalla el monto aprobado, la justificación de la emergencia y los datos generales del aval solidario.

Recibe la carta compromiso del solicitante y verifica la autenticidad del documento oficial con que este se identifica, al igual que el título de crédito mercantil (pagaré).

Integra la documentación necesaria y elabora el cheque por el monto solicitado, preferentemente a favor del destinatario final (farmacia, hospital, funeraria, entre otros.).

Designa el mecanismo de pago que considere pertinente para que se entregue el recurso al destinatario final para cubrir la emergencia del solicitante.

Verifica con el destinatario final que se haya efectuado el pago para solventar la emergencia.

El Coordinador del Fondo de la región que corresponda, expide comprobante por el importe económico recibido y lo registra en la tarjeta de programación del beneficiario, además, determina el saldo pendiente por cubrir y deposita el pago de los beneficiarios en la cuenta de cheques de recuperaciones del Fondo.

Envía al beneficiario, directamente o a través de las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales – en caso de mora – un recordatorio del adeudo para activar su cobro.

El Consejo Consultivo de la región que corresponda, evalúa y determina los adeudos que pueden ser cubiertos a través de mecanismos alternos institucionales (labor social), previa presentación de los mismos por parte del Coordinador del Fondo.

Instrumenta los mecanismos alternos institucionales de liquidación del adeudo o en su caso, la cancelación del pago con la autorización del Consejo Consultivo de la región que corresponda.

Le expide al beneficiario un documento que acredite la liquidación total del apoyo económico otorgado, o la decisión tomada por el Consejo Consultivo.

Notifica anualmente a la Secretaría de Finanzas - al existir autorización presupuestal - del ejercicio de los recursos, mediante la elaboración y envío del acta de finiquito.

Notifica a la Secretaría de Desarrollo Social, del pago que han realizado los beneficiarios.

Beneficiario (Ciudadanos solicitantes de apoyos económicos)

Requisita la solicitud de apoyo requerida y la presenta en la Coordinación Regional del Fondo que le corresponda, acompañada por la documentación comprobatoria establecida en la presente normatividad.

Entrega al Coordinador del Fondo respectivo la carta compromiso debidamente firmada por él y por el aval solidario. Suscribe conjuntamente con el aval el título de crédito (pagaré) por el monto autorizado.

Efectúa ante la Subsecretaría y/o la Coordinación Regional o el Coordinador del Fondo de la región que corresponda, los pagos que se derivan del apoyo otorgado, de conformidad con los montos y plazos pactados, así como recaba el título de crédito (pagaré) al momento de la liquidación total del adeudo.

Consejo Consultivo

Vigila y supervisa el estado financiero del Fondo en los términos establecidos en el Decreto de creación del mismo, y su Reglamento Interior.

Evalúa los apoyos económicos otorgados y determina los casos en los cuales la recuperación económica puede ser liquidada a través de mecanismos alternos institucionales, así como los casos de cancelación o condonación de adeudos.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA “OPCIONES PRODUCTIVAS” REGLAS DE OPERACIÓN

I. Descripción General

El Fondo de opciones productivas del Estado de Coahuila, tiene como finalidad, el otorgamiento de apoyo financiero recuperable a ciudadanos Coahuilenses que emprendan, cambien y/o amplíen proyectos productivos viables y factibles, con el propósito de que establezcan microempresas que generen empleos permanentes y bien remunerados, garantizando así el arraigo en sus comunidades y creando economía propia en beneficio de sus familias.

II. Objetivo

Financiar a personas o grupos sociales que no tengan acceso a la banca comercial, que posean espíritu emprendedor, capacidades productivas y que presenten proyectos viables y económicamente rentables.

Los financiamientos otorgados podrán ser de hasta \$ 50,000 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) para créditos individuales y de hasta \$150,000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) para créditos colectivos de al menos tres personas.

III. Lineamientos Generales

Este Programa se sustenta financiera y operativamente en el Decreto mediante el cual se creó el **Fondo de Opciones Productivas del Estado de Coahuila** publicado en el Periódico Oficial del Estado número 38 de fecha doce de mayo de dos mil seis.

El patrimonio del **Fondo de Opciones Productivas de Estado de Coahuila** podrá incrementarse con:

- A) La aportación del Gobierno del Estado de Coahuila la cual estará sujeta a su disponibilidad presupuestal
- B) La aportación de las instituciones públicas o privadas previa autorización del Consejo Interinstitucional.
- C) Los intereses bancarios que genere el Fondo, así como otros productos que se deriven de su operación; y
- D) Los demás que le sean asignados o adquiera por sucesión o cualquier otro título no contrario a derecho

Los recursos estatales que integran el patrimonio oficial del **Fondo Estatal de Opciones Productivas del Estado de Coahuila**, son depositados en una institución financiera, a través de una cuenta de cheques a nombre del mismo Fondo, administrada directamente por la **Secretaría de Desarrollo Social**, bajo la supervisión de un Consejo Interinstitucional.

Para efectos de este Programa se considera proyecto productivo factible de apoyo económico, aquel que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en este manual de operación y que habiendo sido validado por la **Subsecretaría de Asistencia Social**, sea aprobado por el Consejo Interinstitucional.

El trámite de la solicitud de apoyo económico, deberá efectuarse de manera directa por él o los interesados sin la intermediación de persona, institución u organización alguna.

Se podrá otorgar solamente un apoyo económico por persona o grupo, siempre y cuando no registre pasivo alguno en este Programa, ni en ningún otro que opere la Secretaría de Desarrollo Social.

Los recursos financieros del **Fondo de Opciones Productivas del Estado de Coahuila**, por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los autorizados por el Consejo Interinstitucional, en los casos en que los beneficiarios decidan cambiar el giro comercial del proyecto para el cual fue autorizado el financiamiento respectivo, estos lo pueden hacer siempre y cuando se notifique por escrito a la Subsecretaría de Asistencia Social dicho cambio y el mismo genere recursos suficientes para cubrir el crédito que le fue otorgado en los términos y plazos convenidos y se encuentre dentro de los permitidos por la presente normatividad.

El Coordinador del Fondo de Opciones Productivas del Estado de Coahuila, con auxilio de las Subsecretarías y/o Coordinaciones Regionales, es responsable de promover la recuperación del mayor porcentaje de los apoyos económicos otorgados a fin de mantener la vigencia y revolvencia de la operación del mismo.

IV. Mecanismos de Operación

El Estado, (Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Asistencia Social y/o las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales)

- A) Recibir las solicitudes originales y la documentación requerida por esta normativa.
- B) Revisar las solicitudes y la documentación que se mencionan en los criterios de elegibilidad de este manual.
- C) Entrevistar a él o los interesados con el propósito de obtener mayor información sobre el proyecto propuesto.
- D) Emitir un dictamen de factibilidad que complemente la información presentada.
- E) Someter a la consideración del Consejo Interinstitucional, los proyectos dictaminados con factibilidad para su aprobación o rechazo.
- F) Recibir los dictámenes finales de los proyectos productivos emitidos por el Consejo Interinstitucional.

Para el caso de los proyectos aprobados se efectúan las acciones siguientes:

- A) Suscribir con el beneficiario “Convenio de Concertación de Acciones”.
- B) Requirir los títulos de crédito (pagarés) para ser suscritos por el beneficiario y el aval.
- C) Asignar número de referencia para la identificación y seguimiento del proyecto.
- D) Emitir cheque al beneficiario para el financiamiento de su proyecto productivo.
- E) Supervisar que la aplicación de los recursos destinados al proyecto, sean utilizados para el propósito solicitado, o en su caso cuando hayan cambiado dicho propósito, siempre y cuando cumpla con lo establecido en este ordenamiento, elaborando la minuta de seguimiento correspondiente y recabando los documentos comprobatorios que acrediten la inversión.
- F) Recibir a través de la institución bancaria los pagos efectuados por los beneficiarios.
- G) Revisar periódicamente por conducto del Coordinador del **Fondo de Opciones Productivas del Estado de Coahuila** y de las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales, el estado de cuenta de los beneficiarios, para determinar el saldo pendiente por cubrir y en caso de mora, deberá instrumentar los mecanismos legales que correspondan para lograr la liquidación parcial o total del adeudo.

H) Suscribir con el beneficiario el acta de finiquito al momento de la liquidación total del adeudo.

I) Informar periódicamente al Consejo Interinstitucional sobre el estado financiero del Fondo y los beneficios sociales que ha generado el Programa.

El Beneficiario, tendrá las siguientes obligaciones:

- A) Acudir a la entrevista con el Responsable del Programa o en su caso en la Subsecretaría y/o la Coordinación Regional correspondiente, para la orientación inicial.
- B) Requirir la solicitud del proyecto y presentarla al Coordinador del Fondo, o en la Subsecretaría y/o la Coordinación Regional, acompañada por la documentación requerida en los criterios de elegibilidad, establecidos en esta normativa.
- C) Recibir la visita del personal de la Subsecretaría de Asistencia Social o las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales, proporcionando en campo la información que le es solicitada para la validación de la ficha técnica y complemento de la información correspondiente.
- D) Suscribir una vez aprobado por el Consejo Interinstitucional el proyecto productivo, el “Convenio de Concertación de Acciones” con el Coordinador del Fondo, en donde se establecerán, por lo menos el objetivo, vigencia, monto autorizado y candelarización de pagos. De igual forma deberá suscribir junto con el aval los pagarés correspondientes por el monto del financiamiento autorizado.
- E) Recibir el cheque por el monto autorizado y firma de recibido en la póliza correspondiente.
- F) Acreditar, una vez aplicado el recurso otorgado, su aplicación mediante documentos comprobatorios de la inversión realizada.
- G) Efectuar ante la institución financiera, en el número de cuenta previamente señalada por la Subsecretaría de Asistencia Social, los pagos que se deriven del apoyo otorgado, de conformidad con los montos y plazos pactados.
- H) Recibir de parte de la Subsecretaría de Asistencia Social, los pagarés originales que quedan cubiertos con el pago efectuado.
- I) Suscribir, con la Subsecretaría de Asistencia Social en su caso, previo pago del total del adeudo, el finiquito del financiamiento de su proyecto productivo.
- J) Comunicar a la Subsecretaría de Asistencia Social el cambio de giro del proyecto solicitado, siempre y cuando dicho cambio cumpla con lo establecido en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

El Consejo Interinstitucional, tendrá las siguientes obligaciones:

- A) Evaluar los dictámenes de factibilidad de los proyectos productivos presentados por el personal técnico de la Subsecretaría de Asistencia Social, para su aprobación o rechazo.
- B) Decidir previa propuesta de la Subsecretaría de Asistencia Social, sobre los casos excepcionales de proyectos productivos, en los cuales los recursos económicos son irrecuperables.
- C) Revisar el estado financiero y contable del **Fondo de Opciones Productivas del Estado de Coahuila**, así como el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto del mismo.

V. Criterios de Elegibilidad

Para ser sujeto de financiamiento en el Programa de “Opciones Productivas”, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Solicitud por escrito del interesado.
- B) Descripción y comprobación de la factibilidad y viabilidad operativa y financiera del proyecto propuesto.
- C) Preferentemente acreditar la experiencia del solicitante en el proyecto que desea emprender.
- D) Presentar comprobante de domicilio, con residencia de al menos un año en el Estado (agua, luz, teléfono, etc.).
- E) Presentar copia de identificación oficial (credencial de elector, cartilla militar, licencia de conducir, INSEN, etc.).
- F) Presentar dos referencias comerciales o particulares.
- G) No tener adeudos pendientes con este Programa, ni con ningún otro que emane de la Secretaría de Desarrollo Social.

H) Acreditar una persona con carácter de aval, que presente los requisitos de los incisos D), E), F) y G) anteriores.

La orientación de estos recursos excluye el financiamiento de negocios denominados como "giros negros", tales como bares, cantinas, entre otros.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA "PINTA TU CASA"
REGLAS DE OPERACIÓN

I. Descripción General

Mejoramiento de las viviendas que se encuentren en condiciones precarias, las cuales revelan una imagen de tristeza y desolación, pintando la fachada exterior aplicando pintura vinílica, cambiando de esta manera el entorno, el cual mejora las condiciones físicas y visuales de las viviendas.

II. Objetivo

Elevar los estándares de calidad de vida de las familias Coahuilenses de bajos recursos, acciones dirigidas a mejorar la imagen, motivando e impulsando los núcleos familiares a buscar otras alternativas de desarrollo social.

III. Lineamientos Generales

En el marco del presupuesto del año que corresponda, el COPLADEC determina la asignación presupuestal que será orientada para la ejecución del Programa, en función a la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del Estado.

El financiamiento y rectoría operativa del Programa son responsabilidad conjunta de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Asistencia Social, las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales y en el ámbito de su competencia los Ayuntamientos participantes en el Programa.

La Subsecretaría de Asistencia Social, las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales serán responsables de la selección, evaluación y aprobación de las viviendas a pintar, y permitirá a los Ayuntamientos presentar sus propuestas de los sitios a apoyar.

Serán objeto del beneficio de este Programa fundamentalmente las familias que estén dispuestas a participar en el mismo, cooperando con la mano de obra y cuya vivienda tenga la fachada pintada en mal estado o este sin pintar.

Se otorgará solamente un apoyo por familia, el trámite de solicitud de apoyo deberá efectuarse ante la Subsecretaría de Asistencia Social, las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales y el Ayuntamiento que corresponda.

Los recursos financieros orientados a este Programa, por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los definidos en esta normativa.

El apoyo otorgado se aplicará preferentemente en la fachada exterior de la vivienda.

IV. Mecanismo de Operación

El Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o la Subsecretaría de Asistencia Social y/o las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales).

Revisa y valida la ubicación de las viviendas directamente y las propuestas por los Ayuntamientos y los beneficiarios; así como, las condiciones físicas de las mismas.

La Secretaría de Desarrollo Social notifica a la Secretaría de Finanzas la integración y el registro en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP) del expediente(s) técnico(s) para tramitar el Oficio de Autorización y el Oficio de Aprobación.

La Secretaría de Desarrollo Social realiza los trámites para efectuar el concurso y adquisición de los insumos a utilizar en las viviendas acordadas en este Programa ante la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a las leyes y normativa de la materia y a las especificaciones técnicas.

La Secretaría de Desarrollo Social suscribe el (los) Convenio (s) con el (los) proveedor (es) que se considere para la ejecución del Programa, siempre y cuando estos últimos se encuentren registrados en el padrón de proveedores de la Secretaría de la Función Pública.

Tramita ante la Secretaría de Finanzas la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) adjuntando la documentación correspondiente para cubrir al proveedor el monto de las adquisiciones realizadas.

La Subsecretaría de Asistencia Social organiza la entrega del material a utilizar en las viviendas seleccionadas a pintar, registrando la solicitud del beneficiario y la entrega de un documento firmado de recibido.

La Subsecretaría de Asistencia Social supervisa directamente o a través de las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales, en coordinación con los Ayuntamientos el buen uso de la pintura vinílica suministrada para el mejoramiento de las viviendas.

La Subsecretaría de Asistencia Social recaba la documentación que sustente el padrón de beneficiarios actualizado y validado que le entreguen las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales, correspondiente al año en curso.

Acopia la documentación original necesaria para la integración del expediente técnico unitario.

Con motivo de las acciones realizadas elabora y suscribe con el (los) proveedor (es) un acta de finiquito y Entrega - Recepción correspondiente.

Municipio

Recaba y envía a la Subsecretaría de Asistencia Social, las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales el padrón de beneficiarios en forma impresa y magnética en el formato que para tal efecto se le envíe, actualizado, depurado y validado, correspondiente a la propuesta que haya realizado.

Emite y envía a la Subsecretaría de Asistencia Social, la aceptación de ser incluido en el Programa para realizar las acciones de aplicación de pintura vinílica.

Suscribe con la Secretaría de Desarrollo Social un Convenio para la ejecución del Programa.

Suscribe con la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de la Subsecretaría de Asistencia Social, un acta de finiquito y Entrega – Recepción correspondiente.

Notifica a la Subsecretaría de Asistencia Social, el lugar de recepción de los insumos, así como el nombre y cargo del responsable de recibir y distribuir el material a entregar.

Beneficiario

Recibe los insumos y materiales a través de la Subsecretaría de Asistencia Social y/o Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales, suministrado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Se responsabiliza a preparar la superficie adecuadamente en donde se aplicará la pintura vinílica de acuerdo a la presente normatividad.

Se compromete a aplicar la pintura vinílica en su vivienda, en un plazo no mayor de 7 días naturales, a partir de que le sea entregada, aportación que será tomada a cuenta como mano de obra.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA “TIENDAS RURALES DICONSA” REGLAS DE OPERACIÓN

I.- Descripción General.

Impulsar la apertura de nuevas tiendas de abasto comunitario en Coahuila, adicionales a las proyectadas en el programa operativo anual de DICONSA, mediante la dotación de equipo básico necesario y la adecuación del espacio físico de acuerdo a la identidad comercial establecida por la dependencia Federal.

Apoyar la rehabilitación física y/o la modernización del sistema administrativo de las tiendas de abasto comunitario DICONSA que operan en esta Entidad.

II.- Objetivo

Coadyuvar con DICONSA en al ampliación de la cobertura y la eficiencia, en el servicio de abasto básico popular en los sectores rurales de la población Coahuilense con dificultades de acceso al servicio que ofrece el comercio organizado, apoyando con ello el ingreso de las familias beneficiadas.

III.- Lineamientos Generales

En el Marco de Presupuestos de Egresos del año que corresponda, el COPLADEC determina la asignación presupuestal que se orientará para la operación de este Programa, en función del acuerdo que se establezca con DICONSA y a la disponibilidad financiera del Estado.

El Programa se sustenta en el Convenio de Coordinación de Acciones suscrito anualmente por el Gobierno del Estado, DICONSA y en su caso por la representación de los Consejos Comunitarios de Abasto y/o los Comités Rurales de Abasto.

La rectoría operativa del Programa es responsabilidad de la **Subsecretaría de Asistencia Social** y la rectoría financiera del Programa es responsabilidad de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

La apertura de las nuevas tiendas, contempladas en el Convenio de Coordinaciones de Acciones, parcialmente equipadas por el Estado, estará sujeta y condicionada a la aportación complementaria que realice DICONSA en los rubros de suministro de básculas y dotación de capital de trabajo en mercancía de los Comités Rurales de Abasto.

La rehabilitación y/o modernización administrativa de las tiendas comunitarias de abasto en operación, están sujetas a voluntad expresa de los Comités Rurales de Abasto; así como, a su aportación en mano de obra en los trabajos derivados de estas acciones.

La propuesta para la elegibilidad para apertura, rehabilitación y/o modernización de tiendas rurales de abasto, será responsabilidad de DICONSA, la cual deberá atender a criterios de cobertura geográfica, volumen de ventas, interés de los responsables de las tiendas rurales, así como el equilibrio regional de la inversión.

La **Subsecretaría de Asistencia Social**, será responsable de la evaluación y aprobación – en su caso – de la propuesta de elegibilidad de las tiendas objeto de este Programa.

Ante la eventualidad del cierre de operaciones de alguna de las tiendas beneficiadas por este Programa, la aportación procedente deberá ser transferida por DICONSA a otra tienda que cumpla los requisitos descritos en la presente normatividad, debiendo de notificar esta acción a la **Subsecretaría de Asistencia Social** en un plazo no mayor de veinte días naturales.

Los recursos financieros orientados a este Programa, por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los definidos en esta normatividad.

Los casos no previstos serán resueltos por la **Subsecretaría de Asistencia Social** previo acuerdo con el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y DICONSA.

IV.- Mecanismos de operación

El Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o la Subsecretaría de Asistencia Social y/o las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales)

Analiza y valida la ubicación y la propuesta técnica de DICONSA para la apertura de nuevas tiendas, así como la rehabilitación y modernización administrativa de las que se encuentran en operación. Notifica por escrito la resolución a DICONSA.

Notifica a la **Secretaría de Finanzas** la integración y registro en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP) de los expedientes técnicos.

La Secretaría de Desarrollo Social realizará los trámites para efectuar la licitación y adquisición de materiales y equipo para las tiendas convenidas en este Programa, de acuerdo a las leyes de la materia y a las especificaciones técnicas notificadas por DICONSA, e integra y registra en el (SIIP) la documentación necesaria para efectos de tramitar los Oficios de Aprobación y Autorización.

Tramita ante la **Secretaría de Finanzas** la Solicitud de Liberación Recursos (SLR) adjuntando las facturas correspondientes para cubrir al proveedor el monto de las adquisiciones efectuadas.

La Subsecretaría de Asistencia Social entrega directamente o a través de las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales a DICONSA los paquetes de materiales y equipo que corresponden a la aportación estatal para la apertura, rehabilitación y/o modernización de las tiendas inscritas en este Programa, documentando la entrega respectiva con la firma de recibido.

La Subsecretaría de Asistencia Social directamente o a través de las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales supervisará en coordinación con DICONSA la aplicación y el buen uso de los materiales y el equipo suministrado para impulsar las tiendas nuevas y rehabilitadas de este Programa; adicionalmente, verifica que el equipo de modernización administrativa que les fue otorgado sea utilizado adecuadamente.

Elabora y suscribe en coordinación con DICONSA y los beneficiarios, un acta de finiquito y de Entrega – Recepción por cada una de las tiendas convenidas en este Programa, para su trámite correspondiente ante la **Secretaría de Finanzas**.

DICONSA

Notifica a la **Subsecretaría de Asistencia Social** la localización (dirección, municipio y poblado rural), incluyendo volumen y especificaciones técnicas de los materiales y equipo que requieren como aportación estatal para la apertura de las nuevas tiendas que el Convenio establezca; así como, para la rehabilitación y/o la modernización de las tiendas.

Notifica a los Comités Rurales de Abasto de las tiendas a aperturar, rehabilitar y/o modernizar; los beneficios de participación en el Programa y los instruye sobre los requisitos de operación para acceder al mismo.

Recibe la aportación estatal convenida (estantería, pintura, logotipos, paquetes de materiales para la rehabilitación y/o modernización) y la entrega a los responsables de las tiendas a beneficiar. Esta acción deberá realizarse preferentemente con la presencia de personal de la **Subsecretaría de Asistencia Social** y/o las Subsecretarías y/o las Coordinaciones Regionales, haciendo constar documentalmente la recepción del beneficio.

Suministra a los responsables de las tiendas beneficiadas por este Programa – en paralelo con la aportación estatal – las básculas y el capital de trabajo convenidos en los términos del Convenio.

Capacita a los beneficiarios en el uso de los materiales, equipamiento y sistemas administrativos que le sean proporcionados.

Supervisa los alcances sociales y beneficios en las comunidades rurales, en donde se iniciarán, rehabilitarán y/o modernizarán las tiendas objeto de este Programa y los da a conocer a la **Subsecretaría de Asistencia Social**, antes de la conclusión del ejercicio fiscal correspondiente.

Suscribe, en coordinación con la **Subsecretaría de Asistencia Social** y los beneficiarios, un acta de finiquito y de Entrega – Recepción por cada una de las tiendas convenidas en este Programa.

Beneficiario (responsable de la operación de la tienda rural DICONSA)

Manifiestan a través de los Consejos Comunitarios de Abasto y/o Comités Rurales de Abasto su aceptación de ser beneficiados por el Programa y se comprometen a cumplir con los requisitos previstos en esta normatividad y con las disposiciones establecidas en el Convenio.

Recibe los materiales, capital de trabajo en mercancía, equipo y sistemas de administración otorgados por este Programa (aportación estatal y de DICONSA) y se responsabiliza de la instalación y el buen uso de los mismos.

En el caso del equipamiento para la modernización de sistemas administrativos se hacen responsables de acudir a la capacitación que imparta DICONSA y de suscribir el resguardo y cuidado del equipo.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA EJERCICIO 2007

PRESIDENCIA

OBJ. GASTO	DESCRIPCION	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,958,077
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,131,538
3000	SERVICIOS GENERALES	\$3,085,200
4000	TRANSFERENCIAS	\$5,695,600
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$952,900
6000	INVERSION PUBLICA	\$5,000,000

OFICIALIA MAYOR

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$877,155
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$156,462
3000	SERVICIO GENERALES	\$34,000

CABILDO

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$8,151,710
------	----------------------	-------------

	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,012,200
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$457,700
	4000	TRANSFERENCIAS	\$71,000
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$153,500
CONTRALORIA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$753,446
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$157,700
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$198,912
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$26,500
UNIDAD DE TRANSPARENCIA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$77,284
POLICIA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$695,454
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$98,469
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$160,400
	6000	INVERSION PUBLICA	
TRANSITO			
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12,000
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$80,500
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$18,900
	6000	INVERSION PUBLICA	\$85,000
BOMBEROS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$673,244
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$141,092
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$63,200
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$300,800
	6000	INVERSION PUBLICA	\$5,000
AREA MEDICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$471,332
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$53,839
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$31,500
ECOLOGIA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$231,292
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$128,500
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$145,800
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$4,200
	6000	INVERSION PUBLICA	\$16,000
OBRAS PUBLICAS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,491,100
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$208,023
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$608,000
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$25,900
LIMPIEZA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,119,574
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$394,812
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,544,400
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$12,000
RASTRO MUNICIPAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$328,487
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$88,962
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$53,300
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$16,800
PANTEON MUNICIPAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$118,650
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,198
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,620
ALUMBRADO PUBLICO			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$253,709
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$943,400
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$3,700,050
PARQUES Y JARDINES			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$979,154
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$78,300
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$7,000

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$664,739
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$127,905
3000	SERVICIOS GENERALES	\$112,000
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$1,400

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$721,475
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$257,230
3000	SERVICIOS GENERALES	\$282,532
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$46,900

JUNTA CONCILIACION

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$295,046
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,783
3000	SERVICIOS GENERALES	\$3,880

PRENSA Y PUBLICIDAD

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$282,993
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$98,172
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,292,758
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$8,000

DESARROLLO SOCIAL

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,802,588
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$977,580
3000	SERVICIOS GENERALES	\$44,350
4000	TRANSFERENCIAS	\$35,000
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$9,700
6000	INVERSIÓN PUBLICA	\$9,200

DESARROLLO RURAL

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$241,080
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$50,200
3000	SERVICIOS GENERALES	\$6,100
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$8,000

FOMENTO AGROPECUARIO

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11,420
------	--------------------------	----------

TESORERIA

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,485,820
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$583,155
3000	SERVICIOS GENERALES	\$328,900
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$144,700

ALCOHOLES

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$144,142
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$54,020
3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,000

CATASTRO

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$730,444
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$112,225
3000	SERVICIOS GENERALES	\$15,700

DIFUSION CULTURAL

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,335,530
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$142,050
3000	SERVICIOS GENERALES	\$895,590
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$95,000
6000	INVERSION PUBLICA	\$8,400

PROMOCION DEPORTIVA

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$266,705
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$78,800
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,404,500
6000	INVERSIÓN PUBLICA	\$6,000

BIBLIOTECA

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$237,432
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,500
3000	SERVICIOS GENERALES	\$17,900
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$15,000

INSTITUTO COAHUILENSE DE ATENCION A LA JUVENTUD

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$800
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,000

DESARROLLO INTEGRAL FAMILIA

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$650,000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$200,000
3000	SERVICIOS GENERALES	\$150,000
4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$150,000
5000	TRANSFERENCIAS	\$170,000

FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

\$9,528,373

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

\$30,179,970

TOTAL

\$101,881,532



A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

08 DE ENERO DE 2007

ACUERDO NÚMERO 01/2007

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 42 fracción I y XXV, 45 y 48 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos la renuncia presentada por el C. Lic. Homero Ramos Gloria al cargo de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.



LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE



IEPC
COAHUILA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA



LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE ENERO DE 2007


ACUERDO NÚMERO 02/2007

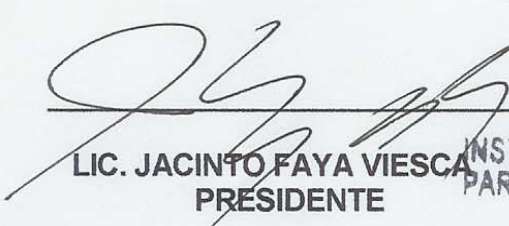
El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Designar como Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila al Lic. Jacinto Faya Viesca, quien tendrá las atribuciones señaladas en la legislación vigente.


Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.




 LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE


 LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

DISTRITO DE SALTILLO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AT'N: JUAN C. MARQUEZ.

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo Civil de Saltillo, Coahuila, se tramita el Juicio ORDINARIO CIVIL número **1516/2006**, promovido en su contra por FRANCISCO CARRANZA ESCOBEDO, y atendiendo a que de las constancias de autos se desprende que se desconoce el domicilio del demandado, se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información en el Estado, a efecto de hacerle saber que es demandado en la Vía Ordinaria Civil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DÍAS ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Saltillo a presentar contestación a la demanda, mismos que se computarán a partir de la fecha de publicación del último de los edictos..-

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ.
(RÚBRICA) 12-15 DIC Y 9 ENE



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

Dentro del expediente número **395/2006**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS ELIZONDO SOLIS en contra de COMPAÑÍA MEXICANA OPERADORA DE PETRÓLEO Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. y HUMBERTO ZAMBRANO AGUIRRE, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Licenciado GUADALUPE MARTINEZ CORTEZ, con fundamento en el artículo 221, fracción II, del Código Procesal Civil, decretó el emplazamiento de COMPAÑÍA MEXICANA OPERADORA DE PETRÓLEO Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se impongan de ellas.

Saltillo, Coahuila a 27 de Noviembre de 2006
LIC. LUZ MARGARITA MORENO IBARRA.
SECRETARIA DEL JUZGADO.
(RÚBRICA) 12-15 DIC Y 9 ENE



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En autos del expediente número **812/1999**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, que promueve la C. ROSALIA CATALINA CORRAL CARVAJA, en contra del C. MANUEL PALMA CORTES, obra un auto que copiado a la letra dice: "AUTO. Saltillo, Coahuila, a Nueve de Noviembre del año Dos Mil Seis.-

Visto el estado que guardan los presentes autos, y como lo solicitó la C. ROSALIA CATALINA CORRAL CARVAJAL en su escrito de fecha veintitrés de octubre del presente año, recibido en este juzgado en fecha tres de noviembre del año en curso, y por las razones que se dejan expuestas, al tenor del artículo 221 Fracción II del Código Procesal Civil, se decreta la publicación de los EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber al demandado MANUEL PALMA CORTES, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de VEINTE DIAS HABILES siguientes a la última publicación, a contestar lo que a su derecho corresponda a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simple de la misma y de los documentos correspondientes para que se instruya.- NOTIFIQUESE.- Así, con fundamento en la disposición legal invocada, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado LUIS MARTIN GRANADOS SALINAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, quien actúa con el Secretario Licenciado MARTHA ROSALBA DE LA LUZ GARCIA ALMANZA, que autoriza y da fe. --- RUBRICAS".---

Saltillo, Coahuila, Noviembre 21 de 2006
LA C. SECRETARIA
LIC. MARTHA ROSALBA DE LA LUZ GARCIA ALMANZA
(RÚBRICA) 12-15 DIC Y 9 ENE



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En autos del expediente número **11/2002**, relativo al Juicio FAMILIAR ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, que promueve ANA MARIA LOPEZ DAVILA, en contra de ARCADIO MARTINEZ AGUILAR, obra una Audiencia que en lo conducente:

"En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, día y hora señalado en autos para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE VENTA JUDICIAL DE BIENES en autos del Expediente número 11/2006, relativo al Juicio FAMILIAR ESPECIAL ORDINARIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANA MARIA LOPEZ DÁVILA en contra de ARCADIO MARTINEZ AGUILAR encontrándose en audiencia pública el ciudadano Licenciado LUIS MARTIN GRANADOS SALINAS Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, que actúa con la Secretaria Licenciada GUDALUPE FARIAS CABELLO que autoriza y da fe, se declaró abierta la audiencia Acto seguido y cerciorado el suscrito juez de que el remate fue anunciado en forma legal y que se cumplieron los requisitos previos a que se refiere el artículo 978 y 979 del Código Procesal vigente en el Estado, se procede a pasar lista de los posibles postores, sin embargo, se advierte que hasta esta hora no se presento ningún postor por consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 980 del citado ordenamiento legal en cita, se procede a diferir la presente audiencia para las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE; para que tenga verificativo la audiencia de segunda almoneda sobre el bien inmueble ubicado en la calle Maravillas número 762 de la

colonia Valle de las Flores oriente de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 20.62 mts colinda con lote número 3; AL SUR en 22.22 metros colinda con el lote número 1; AL ORIENTE en 7.50 metros colinda con lote 45 y AL PONIENTE con 7.50 metros colinda con calle Maravillas bien inmueble que se encuentra valuado por la cantidad de \$378,936.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por lo que se convoca a postores por medio de la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación de la ciudad, fijándose como postura legal el precio que resulte de rebajar en un veinticinco por ciento el valor que el bien tuvo para la primer almoneda de conformidad; así mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 980 segundo párrafo del ordenamiento legal en consulta, citándose a postores para que si es su deseo participar en la misma depositen el diez por ciento del valor del bien que sirve de base al remate por consecuencia, se difiere la presente audiencia para el día y hora señalados con antelación quedando debidamente citadas las partes en esta audiencia para que comparezcan el día y hora señalados. Con lo anterior concluye la presente audiencia de la cual se levanta acta que firman quienes en ella intervinieron para debida constancia en unión de la suscrita Juez Licenciado LUIS MARTIN GRANADOS SALINAS, que actúa con la Secretaria Licenciada GUADALUPE FARIAS CABELLO, que autoriza y da fe. - - - RUBRICAS" - - -

SALTILLO, COAHUILA, NOVIEMBRE 10 DE 2006

LA C. SECRETARIA

LIC. MARTHA SILVIA FLORES SAUCEDO.

(RÚBRICA)

12 DIC Y 9 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN, MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **169/2002**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, LICENCIADO JOSE LUIS SAID NOEMI, ENDOS. EN PROC. DE GERARDO RADA MARTINEZ, en contra de JUANA MARIA ESQUIVEL MARTINEZ Y JESUS ESQUIVEL ALVAREZ, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE AUTO: ----- Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA JUEVES DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, respecto del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del siguiente bien inmueble: lote de terreno y construcción, ubicado en la calle Maclovio Herrera número 1138-A, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público bajo la partida número 1122, foja 204, tomo 5, libro 1, serie C, Aux. de Públicas, de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 5.66 metros, colinda con la calle Maclovio Herrera; al sur en igual medida colinda con propiedad de Joaquín y Fortino Díaz Sandoval; al oriente en 29.50 metros con la otra mitad de la finca propiedad del señor Agustín Martínez; y, al Poniente en igual medida con propiedad de Manuel Flores, con superficie total de terreno de 166.97 metros cuadrados, inmueble valuado en la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que por tratarse de almoneda sin sujeción a tipo, no se rematará el bien a postor alguno, al propio ejecutante o a alguno otro acreedor, que ofrezca postura menor al treinta por ciento del valor original del bien sujeto a subasta, y que el importe del depósito del diez por ciento que como requisito previo deben exhibir los postores se calculará sobre el precio que sirvió de base para la segunda almoneda, esto es, la cantidad de \$13,875.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la que se obtiene una vez que se rebaja el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) al precio fijado inicialmente al bien sujeto a remate. Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que concurran al remate respectivo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 978, 980 y 981 del Código Procesal Civil, supletorio a la materia mercantil.

Saltillo, Coahuila, a 8 de diciembre de 2006

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. VLADIMIR KAICEROS BARRANCO

(RÚBRICA)

15 DIC-5 Y 9 ENE



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Primera Instancia en Materia Civil, de este Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del Expediente número **810/2003**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por por JESUS PEREZ RIOS, en contra de SERGIO ENRIQUE ROSALES GARCIA, en audiencia se señalaron las se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINSIEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL 25% del valor de los bienes fijados por los peritos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 980 del Código Procesal Civil del Estado, del siguiente bien: TERRENO Y CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE 15 DE LA MANZANA 29, MARCADA CON EL NÚMERO 758 DE LA CALLE TITAN EN LA COLONIA SATELITE, EN ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 CON CALLE TITAN; AL SUR EN 7.00 CON LOTE 6; AL ORIENTE EN 15.00 CON LOTE 16 Y AL PONIENTE EN 15.00 CON LOTE 14; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO LA PARTIDA 7049, LIBRO 8-F, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1989 valuada en autos en la cantidad de \$146,750.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de ella. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la tabla de avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE.-----”.

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 15 DIC-5 Y 9 ENE



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Primera Instancia en Materia Civil, de este Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del Expediente número **810/2003**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por por JESUS PEREZ RIOS, en contra de SERGIO ENRIQUE ROSALES GARCIA, en audiencia se señalaron las se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINSIEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL 25% del valor de los bienes fijados por los peritos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 980 del Código Procesal Civil del Estado, de los siguientes bienes muebles: UN TELEVISOR USADO, A COLOR, DE VEINTE PULGADAS, EN GABINETE COLOR GRIS, MARCA APEX, valuado en autos en la cantidad de \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) así mismo, UN JUEGO DE SALA USADA, EN MALAS CONDICIONES, CONSTA DE TRES SILLONES TAPIZADOS EN TELA TAPIZ COLOR AZUL/GRIS CON RAYAS COLOR ROJO, CON ADORNO DE MADERA EN COLOR VINO, valuado en autos en la cantidad de \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) siendo estas cantidades la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de ella. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de circulación que se edite en esta ciudad y en la tabla de avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS, anunciando la venta y convocando postores; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE.----”.

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 15 DIC-5 Y 9 ENE



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE **925/2001**, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., en contra de JOSE ROMO RUEDA FLORES Y DIANA LORENA TRON GARZA, señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble; CASA MARCADA CON EL NÚMERO 171 DE LA CALLE HACIENDA DE LOS BOSQUES EN LA COLONIA LA HACIENDA, EN RAMOS ARIZPE, COAHUILA, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.65 CON LOTE 23; AL ORIENTE EN 9.79 CON CALLE HACIENDA DE LOS BOSQUES; AL PONIENTE EN 9.88 CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO Y AL SUR EN 16.41 CON LOTE 21, CON SUPERFICIE TOTAL DE 166.46 METROS CUADRADOS; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO LA PARTIDA 34,365, LIBRO 344, SECCION I, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1996, valuada en autos en la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de circulación que se edite en esta ciudad y en la Tabla de Avisos del Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores. CONSTE. -

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 5-9 Y 12 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO.

En los autos del expediente número **899/2001**, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado ALEJANDRO JAVIER FREIRE DE LA PEÑA, en su carácter de Apoderado de BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAVIER RINCÓN ORANDAY, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, LICENCIADO JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA, señaló las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIEIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en San Juan Bautista número 265 del Fraccionamiento Colinas de San Francisco de esta ciudad, inscrito en el Registro Público bajo la partida número 34851, libro 349, sección I, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y

seis, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 7.15 metros, colinda con lote 18; al sur en igual medida colinda con calle San Juan Bautista; al oriente en 16.00 metros con lote 14; y, al Poniente en igual medida con lote 16, con superficie total de terreno de 114.40 metros cuadrados, inmueble valuado en la cantidad de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal aquélla que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DIAS HÁBILES en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que concurran al remate respectivo, quienes deberán cumplir con los requisitos previstos por el artículo 978 del Código Procesal Civil, supletorio del de Comercio y 1411 del Código de Comercio.

PROTESTO LO NECESARIO.

Saltillo, Coahuila, 07 de diciembre de 2006

EL SECRETARIO ADSCRITO:

LIC. VLADIMIR KAICEROS BARRANCO
(RÚBRICA) 5-9 Y 12 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **831/2001**, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado ALEJANDRO JAVIER FREIRE DE LA PEÑA, en su carácter de Apoderado de BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ SAUCEDO y FRANCISCO JAVIER FLORES CORONADO, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, LICENCIADO JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en lote 5, manzana 18, correspondiente a la calle Novena número 484 de la colonia La Herradura de esta ciudad, inscrito en el Registro Público bajo la partida número 28427, libro 285, sección I, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 7.00 metros, colinda con calle Novena; al sur en igual medida colinda con lote 21; al oriente en 15.00 metros con lote 06; y, al Poniente en igual medida con lote 04, con superficie total de terreno de 105.00 metros cuadrados, inmueble valuado en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal aquélla que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DIAS HÁBILES en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que concurran al remate respectivo, quienes deberán cumplir con los requisitos previstos por el artículo 978 del Código Procesal Civil, supletorio del de Comercio y 1411 del Código de Comercio.

PROTESTO LO NECESARIO.

Saltillo, Coahuila, 07 de diciembre de 2006

EL SECRETARIO ADSCRITO:

LIC. VLADIMIR KAICEROS BARRANCO.
(RÚBRICA) 5-9 Y 12 ENE



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En autos del expediente número **825/2006**, relativo al juicio FAMILIAR ESPECIAL ALIMENTOS, promovido por LUZ MARINA CISNE GIL en contra de JORGE LUIS GARCIA SANTIN; se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

“AUTO.- SALTILLO, COAHUILA, A CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes; como lo solicita a parte actora C. LUZ MARINA CISNE GIL, y advirtiéndole de las constancias actuariales que obran agregadas al juicio que nos ocupa practicadas por el C. Actuario de la Adscripción el día siete, once y veintitres del mes de diciembre del año dos mil seis, se desprende que no obstante la búsqueda exhaustiva que se ha hecho al demandado, se ha hecho imposible su localización y al haberse agotado los medios pertinentes para encontrar al C. JORGE LUIS GARCIA SANTIN, sin haberse localizado; por consecuencia y conforme a lo dispuesto por el Artículo 221 del Código Procesal Civil del Estado, SE DECRETA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, tanto en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, como en uno de los de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a la Demandada C. JORGE LUIS GARCIA SATIN, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de VEITE DIAS HABILES siguientes a la ultima publicación, a contestar lo que ha su derecho corresponda, la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la misma y de los documentos correspondientes, para que se instruya. Ahora bien en cuanto a su diversa petición dígamele que se este a lo acordado por proveído de fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 375 del ordenamiento Adjetivo en cita, se autoriza la expedición del exhorto ordenado en el auto de referencia. = NOTIFIQUESE. = Así, con fundamento en la disposición legal invocada, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado LUIS MARTIN GRANADOS SALINAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, que actúa con la Secretaria Licenciada MARTHA SILVIA FLORES SAUCEDO, que autoriza y da fe.

Saltillo, Coahuila; a 05 de Enero del año 2007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.-

LIC. GUADALUPE FARIAS CABELLO
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 ENE**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.**
SALTILLO, COAHUILA.**E D I C T O**

En los autos del Juicio Familiar Ordinario de Divorcio Necesario, Expediente número **308/2005**, relativo al Juicio antes mencionado, promovido por LEONARDO RAMIREZ ROQUE, en contra de SOCORRO GALINDO LIRA, la Licenciada ALMA LETICIA GÓMEZ LÓPEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en esta ciudad, ordenó que se procediera a publicar edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico de Mayor Circulación, que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a la parte demandada SOCORRO GALINDO LIRA, que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación a contestar a lo que en su derecho convenga; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos.

"SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION"

SALTILLO, COAHUILA A 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR

LIC. ARMANDO FLORES MENCHACA.
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 ENE**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**
SALTILLO, COAHUILA.**EDICTO**

EL LICENCIADO JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. **1548/2003**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MATEO CERVANTES MUÑIZ Y JOSEFINA PLACENCIA GOMEZ, se manda emplazar a OSVALDO JAVIER RIVERA CARRANZA, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES de TRES EN TRES días en el periódico Oficial del estado, así como en un periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que tiene un término de QUINCE días para contestar u oponer excepciones, termino que empezará a computarse a partir del día siguiente al de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos anexos sellados y cotejados por la secretaría se encuentran a su disposición en el local del Juzgado de mi adscripción.

Saltillo, Coahuila, 8 de diciembre del 2006.

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 ENE**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**
SALTILLO, COAHUILA.**EDICTO DE REMATE**

EL C. LICENCIADO GUADALUPE MARTÍNEZ CORTEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, hace constar que dentro del expediente número **1640/2004**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Licenciados FELIX BARRAGÁN ÁLVAREZ y ALEJANDRO NAVA CORREA, en su carácter de endosatarios en procuración de ISIDRO CONTRERAS MORENO en contra de JOSÉ NATALIO MEDINA CORTEZ; por otra parte, se dictó un auto de fecha siete de diciembre de dos mil seis, que en lo conducente dice: ... TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: Lote de terreno marcado con el número 26 de la manzana 031, de la colonia San José de esta ciudad, y casa habitación en él edificada; inscrita bajo la partida número 57888, folio 579, sección I, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho; con una superficie de 385.53 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.25 metros y colinda con lote 25; AL SUR en 19.40 metros y colinda con lote 27; AL ESTE en 20.00 metros y colinda con calle San José; y AL OESTE en 19.90 metros y colinda con colonia Postal Cerritos; en la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos designado en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dichas sumas de dinero. ANUNCIANDO EL REMATE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES en el periódico oficial y en un periódico de circulación de esta ciudad, convocando postores los que deberán presentarse reuniendo los requisitos a que se refiere en el artículo 977 del Código Procesal Civil ..."

Saltillo, Coahuila; a 12 de diciembre de 2006

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE

Licenciada LUZ MARGARITA MORENO IBARRA
(RÚBRICA) 9-12 Y 16 ENE

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **1749/2006**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENCARNACIÓN JARAMILLO ARMENDARIZ y MARIA DOLORES HERNANDEZ MARTINEZ, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DIAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten al local del juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VIERNES VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE a hacer valer sus derechos.

Salttillo, Coahuila a 3 de Enero de 2007
EL SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. LUZ MARGARITA MORENO IBARRA.
(RÚBRICA) 9 Y 23 ENE

DISTRITO DE MONCLOVA

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Mediante escrito del (9) nueve de octubre del (2006) dos mil seis, se presentó el C. JUAN ENRIQUE SOTO RODRIGUEZ, manifestando que tiene la posesión desde hace 20 años, de un terreno urbano que se localiza en la manzana conformada por las siguientes calles Durango al norte, Purísima al sur, Saltillo al oriente y Bulevar San José al poniente, en el Fraccionamiento Héroes del 47 antes Fraccionamiento Continental de esta ciudad, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Mide 13.07 metros y colinda con calle Durango; AL SUR.- Mide 19.04 metros y colinda con propiedad de Constructora Denver; AL ORIENTE.- Mide 24.20 metros y colinda con calle Saltillo. AL PONIENTE.- Quebrando en dos líneas del punto uno al punto dos mide 21.06 metros y del punto dos al punto tres mide 8.35 metros colinda con propiedad de Constructora Denver. Habiéndose radicado por este motivo el Juicio Civil de Procedimientos no Contenciosos bajo el expediente **1051/2006**.

Por lo que se convoca a las personas que podrían considerarse como afectadas, o a cualquiera que se crea con derecho al bien cuya prescripción se pretende, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Así también, con este mismo edicto se manda citar al colindante CONSTRUCTORA DENVER, a que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del trámite iniciado por JUAN ENRIQUE SOTO RODRIGUEZ.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coah., a 09 de Noviembre del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

LIC. MARIA CRISTINA MORALES HERNANDEZ.
(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Zócalo que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 12 DIC-9 Y 19 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **214/2001**, formado con motivo del Procedimiento ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HECTOR MARTINEZ GUERRERO Y LILIA MORALES TAMEZ, obra un auto que copiado en lo conducente dicen: - - -

“- - - Monclova, Coahuila, a treinta (30) de octubre del año Dos Mil Seis (2006). - - - A sus antecedentes el oficio número 2519/2006 suscrito por la Licenciada ALMA LETICIA GOMEZ LOPEZ, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, junto con el exhorto 142/2006, debidamente diligenciado, el cual se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar y toda vez que el Oficial JOSE GAMALIEL ACOSTA RODRIGUEZ informó que, se constituyó en el último domicilio que se conoce de la demandada DORA ALICIA MARTINEZ MORALES, sin que se haya obtenido información respecto del domicilio actual de la misma, en consecuencia, se ordena emplazar a la demandada incidental, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad y en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; haciéndosele saber a dicha demandada que se presentó el señor HECTOR MARTINEZ GUERRERO en vía incidental a promover incidente de CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, haciéndosele saber que las copias de traslado están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas, y que se deberá presentar la acusada a contestar la demanda incidental dentro del término de Veinticinco días contados a partir de la fecha de la última publicación que se haga de este Edicto; previniéndola para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y para que designe Abogado patrono o Procurador que la asista técnicamente, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluyendo las de carácter personal le serán practicadas por lista de acuerdos y se le designará un defensor de oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 205 y 119 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada

MARIA ELENA MARTINEZ CERDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova y la Ciudadana Licenciada MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA, Secretaria que autoriza.- DOY FE..”

ATENTAMENTE.

Monclova, Coahuila, a 30 de Noviembre de 2006.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.
LIC. MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA
(RÚBRICA)

NOTA: Se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad en la Ciudad de Saltillo, Coahuila. 15 DIC- 9 Y 12 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR .
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **208/1996**, relativo al Juicio Divorcio Por Mutuo Consentimiento, promovido por VICTOR MANUEL GARZA SANCHEZ Y BLANCA ELIZABETH REYES CASTRO, obra un auto que copiado en lo conducente dicen:-

“- - - Monclova, Coahuila, a dieciséis (16) de noviembre del año Dos Mil Seis (2006). - - - Se tiene al ciudadano VICTOR MANUEL GARZA SANCHEZ, por demandando en la vía incidental a las ciudadanas CINDY NEUXARY NALLELY Y JHOVANA LIZBETH de apellidos GARZA REYES; asimismo demandando a la ciudadana BLANCA ELIZABETH REYES CASTRO en representación de su menor hija LLAHAIRA DENISE GARZA REYES, por lo que se ordena emplazar a las demandadas incidentales, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; haciéndosele saber a dichas demandadas que se presentó el señor VICTOR MANUEL GARZA SANCHEZ en vía incidental a promover incidente de CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, a las dos primeras y LA SUSPENSION TEMPORAL DE PAGO DE LA PENSION ALIMENTICIA de la tercera de las demandadas incidentales, haciéndoseles saber que las copias de traslado están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se impongan de ellas, haciéndoles saber además que se deberán presentar a contestar la demanda incidental dentro del término de Veinticinco días contados a partir de la fecha de la última publicación que se haga de este Edicto; previniéndolas para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones a su nombre, y designen Abogado patrono o Procurador que las asista técnicamente en el presente procedimiento incidental.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA MARTINEZ CERDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova y la Ciudadana Licenciada MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA, Secretaria que autoriza.- DOY FE..”

ATENTAMENTE.

Monclova, Coahuila, a 22 de Noviembre de 2006.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.
LIC. MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA
(RÚBRICA)

NOTA: Se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad. 15 DIC- 9 Y 12 ENE



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente numero **111/2004** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARMANDO MEDINA RAMÍREZ en contra de ROSALINDA HERNANDEZ FERNANDEZ, MIGUEL ZAVALA RODRIGUEZ e IRASEMA VALDÉZ GARCÍA, se dicto un auto de fecha quince de agosto del dos mil seis, mediante el cual decreto la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, de lo siguiente:

“Monclova, Coahuila a (15) Quince de Agosto del Dos Mil Seis (2006). Por recibido el escrito de cuenta, como se solicita y siendo que de autos se advierte que se ignora el domicilio de IRASEMA VALDEZ GARCIA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 Fracción II del Código Procesal Civil de Coahuila, se ordena emplazar por edictos a IRASEMA VALDEZ GARCIA publicándose éstos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse dentro de un término de treinta días a contestar la demanda entablada en su contra, haciéndole saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y de los documentos exhibidos con ésta. Por lo que respecta a ROSALINDA HERNANDEZ HERNANDEZ, no ha lugar a emplazar por edictos toda vez que del informe que rinde el Director de Seguridad Publica se advierte que dicha persona si vive en el domicilio señalado por el actor. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMIREZ, Secretario del Juzgado que autoriza. DOY FE..”

AUTO DE RADICACION

“Monclova, Coahuila a (27) Veintisiete de Enero del Dos Mil Cuatro (2004). Con la demanda de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; téngase a ARMANDO MEDINA RAMÍREZ por demandado a ROSALINDA HERNANDEZ FERNANDEZ con domicilio en calle Luis Ling número 1212 de la colonia Obrera Sur Segundo Sector, MIGUEL ZAVALA RODRÍGUEZ con domicilio en calle María

Esther Zuno Echeverría número 1504 del Fraccionamiento Villarreal, IRSASEMA VALDÉZ GARCÍA con domicilio en calle Progreso sin número de la zona centro, todos de esta ciudad de Monclova, Coahuila, sobre las prestaciones a que se refiere en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 19, 40, 383, 384, 389 fracción III, 390, 393, 395 y relativos del Código Procesal Civil de Coahuila; en este acto el suscrito Juez declaro bajo protesta de decir verdad que conozco los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar y que en el presente caso cumpla con ellos y en caso contrario me sujeto a las consecuencias de carácter legal que mis actuaciones originen; en tales condiciones y examinada que fue la demanda de cuenta y documento que se acompaña, se concluye que la misma, reúne los requisitos exigidos por el artículo 384 del Código en cita, por lo que es procedente avocarse al conocimiento del presente asunto, y como en este caso la contienda que se propone no esta prevista por el Código Procesal Civil como de tramitación especial, substánciese el juicio Ordinario correspondiente, por lo que con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan córrase traslado a la demandada y emplácese a juicio para que dentro del plazo de nueve días de contestación a la demanda interpuesta en su contra. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Guerrero numero 341 de la zona centro de ésta ciudad de Monclova, Coahuila y autorizando para tal efecto al Licenciado JESÚS MIGUEL ARELLANO PIÑA, por lo que hace al resto de las personas mencionadas para oír y recibir notificaciones no ha lugar a autorizarlas para el efecto hasta en tanto no acrediten ante esta presencia judicial el carácter de Licenciados en derecho, lo anterior en los términos de los artículos 251 y 255 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado. Requírase al actor para que dentro del término de tres días designe abogado patrono o procurador a efecto de que cuente con la asistencia técnica jurídica a que se refiere el artículo 119 del Código Procesal Civil de Coahuila, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, éste juzgado lo nombrará como abogado patrono a uno de los defensores de oficio de esta ciudad. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES, Secretaria del Juzgado que autoriza. DOY FE. Dos firmas. Juez y Secretario. En la misma fecha se listó el acuerdo de Ley. Conste. Rubrica”

Monclova, Coahuila a 23 de Octubre del 2006.

EL C. SECRETARIO.

LIC. FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMÍREZ.

(RÚBRICA)

9-12 Y 19 ENE



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente numero **111/2004** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARMANDO MEDINA RAMÍREZ en contra de ROSALINDA HERNANDEZ FERNANDEZ, MIGUEL ZAVALA RODRIGUEZ e IRASEMA VALDÉZ GARCÍA, se dicto un auto de fecha veinte de septiembre del dos mil seis, mediante el cual decreto la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, de lo siguiente:

“Monclova, Coahuila a (20) Veinte de Septiembre del Dos Mil Seis (2006). Por recibido el escrito de cuenta, como se solicita y siendo que de autos se advierte que se ignora el domicilio de ROSALINDA HERNANDEZ FERNÁNDEZ con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 Fracción II del Código Procesal Civil de Coahuila, se ordena emplazar por edictos a ROSALINDA HERNANDEZ FERNÁNDEZ publicándose éstos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse dentro de un término de treinta días a contestar la demanda entablada en su contra, haciéndole saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y de los documentos exhibidos con ésta. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMIREZ, Secretario del Juzgado que autoriza. DOY FE.”

AUTO DE RADICACION

“Monclova, Coahuila a (27) Veintisiete de Enero del Dos Mil Cuatro (2004). Con la demanda de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; téngase a ARMANDO MEDINA RAMÍREZ por demandado a ROSALINDA HERNANDEZ FERNANDEZ con domicilio en calle Luis Ling número 1212 de la colonia Obrera Sur Segundo Sector, MIGUEL ZAVALA RODRÍGUEZ con domicilio en calle María Esther Zuno Echeverría número 1504 del Fraccionamiento Villarreal, IRSASEMA VALDÉZ GARCÍA con domicilio en calle Progreso sin número de la zona centro, todos de esta ciudad de Monclova, Coahuila, sobre las prestaciones a que se refiere en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 19, 40, 383, 384, 389 fracción III, 390, 393, 395 y relativos del Código Procesal Civil de Coahuila; en este acto el suscrito Juez declaro bajo protesta de decir verdad que conozco los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar y que en el presente caso cumpla con ellos y en caso contrario me sujeto a las consecuencias de carácter legal que mis actuaciones originen; en tales condiciones y examinada que fue la demanda de cuenta y documento que se acompaña, se concluye que la misma, reúne los requisitos exigidos por el artículo 384 del Código en cita, por lo que es procedente avocarse al conocimiento del presente asunto, y como en este caso la contienda que se propone no esta prevista por el Código Procesal Civil como de tramitación especial, substánciese el juicio Ordinario correspondiente, por lo que con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan córrase traslado a la demandada y emplácese a juicio para que dentro del plazo de nueve días de contestación a la demanda interpuesta en su contra. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Guerrero numero 341 de la zona centro de ésta ciudad de Monclova, Coahuila y autorizando para tal efecto al Licenciado JESÚS MIGUEL ARELLANO PIÑA, por lo que hace al resto de las personas mencionadas para oír y recibir notificaciones no ha lugar a autorizarlas para el efecto hasta en tanto no acrediten ante esta presencia judicial el carácter de Licenciados en derecho, lo anterior en los términos de los artículos 251 y 255 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial en el Estado. Requierase al actor para que dentro del término de tres días designe abogado patrono o procurador a efecto de que cuente con la asistencia técnica jurídica a que se refiere el artículo 119 del Código Procesal Civil de Coahuila, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, éste juzgado lo nombrará como abogado patrono a uno de los defensores de oficio de esta ciudad. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES, Secretaria del Juzgado que autoriza. DOY FE. Dos firmas. Juez y Secretario. En la misma fecha se listó el acuerdo de Ley. Conste. Rubrica”

Monclova, Coahuila a 23 de Octubre del 2006.

EL C. SECRETARIO.

LIC. FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMÍREZ.
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 ENE



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

SEÑOR ANTONIO SÁNCHEZ GARAY.

En el expediente número **225/2005**, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la ciudadana ALMA JOSEFINA RAMÍREZ VELOZ en contra del ciudadano ANTONIO SÁNCHEZ GARAY, de quien se ignora el domicilio, se ordenó emplazar a juicio a éste ultimo por medio de éste Edicto, haciéndole saber que su cónyuge le demanda la Disolución del vínculo matrimonial que los une y demás consecuencias legales; que se encuentran en éste juzgado a su disposición las copias de traslado, haciéndosele saber así que deberá de presentarse a contestar la demanda en un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación que se haga del edicto o a oponer excepciones o defensas que tuviere y quisiere hacer valer; apercibido de que, de no hacerlo se le tendrán por negados los hechos de la demanda; se ordena publicar los edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de ésta ciudad.- Previniéndosele a la parte demandada para que designe Abogado Patrono que la asista en el presente juicio, apercibiéndole de que de no hacerlo, se le nombrará por éste Juzgado uno de oficio; así mismo, para que exhiba copia certificada de su Acta de Nacimiento, como lo dispone el artículo 213 del Código Civil y 119 del Código Procesal Civil vigentes en el Estado.-

Monclova, Coahuila, a 23 de Octubre del 2006.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.

LICENCIADO JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ RAMOS.
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **582/2006**, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORDINARIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE CRUZ VALERO MORALES EN CONTRA DE MARGARITA SOTO BERNAL, obra un auto que copiado en lo conducente dicen:-

“Monclova, Coahuila, a treinta (30) de octubre del año dos mil seis (2006).- - - - - Se tiene al ciudadano JOSÉ CRUZ VALERO MORALES, por presentado en cuanto haya lugar en derecho demandando en la Vía Ordinaria el Procedimiento Especial de Divorcio Necesario, a la ciudadana MARGARITA SOTO BERNAL, por los conceptos que determina en su demanda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 63, 204, 205, 383, 384, 390, 587, 590, 591, y demás relativos del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; se ordena el emplazamiento por edictos de la ciudadana MARGARITA SOTO BERNAL, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, haciéndole saber así mismo que el ciudadano JOSÉ CRUZ VALERO MORALES, se presentó a demandarle la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás consecuencias legales; que se encuentran en éste Juzgado a su disposición las copias de traslado, haciéndole saber así mismo que deberá presentarse a contestar la demanda en un término de veinticinco días a partir de la fecha de la última publicación que se haga del edicto y a oponer las excepciones que tuviere y quisiere hacer valer, toda vez que se ignora su domicilio tal y como se desprende de autos y del informe antes señalado, lo anterior con fundamento en el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 547 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado. Prevéngase a la demandada que al contestar la demanda exhiba copia certificada de su acta de nacimiento, conforme lo estipula el numeral 213 del Código Civil del Estado; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil deberá de requerirse a la demandada, que al producir su contestación designe Abogado Patrono o Procurador para que lo asista técnicamente en éste juicio, apercibido de que si no lo hace se le designará al Defensor de Oficio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 205 del Código Procesal Civil del Estado, así mismo prevéngase al demandado que al contestar la demanda, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones a su nombre, apercibido de que si no lo hace las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le serán practicadas por medio de la lista de acuerdos que se lleva en este juzgado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA MARTINEZ CERDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova y la Ciudadana Licenciada MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA, Secretaria que autoriza.- DOY FE.”

ATENTAMENTE.

Monclova, Coahuila, a 03 de Noviembre de 2006.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.
LIC. MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA
 (RÚBRICA)

NOTA: Se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad. 9-12 Y 19 ENE



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
 MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

SEÑOR MARIO ALBERTO MORENO GALLEGOS.

En el Expediente número **269/2006**, relativo al Juicio Ordinario Divorcio Necesario, promovido por la ciudadana FLOR ESTELA MORIN GUEDEA en contra del ciudadano MARIO ALBERTO MORENO GALLEGOS, de quien se ignora el domicilio, se ordenó emplazar a juicio a éste ultimo por medio de éste Edicto, haciéndole saber que su cónyuge le demanda la Disolución del vínculo matrimonial que los une y demás consecuencias legales; que se encuentran en éste juzgado a su disposición las copias de traslado, haciéndosele saber así que deberá de presentarse a contestar la demanda en un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación que se haga del edicto o a oponer excepciones o defensas que tuviere y quisiere hacer valer; apercibido de que, de no hacerlo se le tendrán por negados los hechos de la demanda; se ordena publicar los edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de ésta ciudad.- Previéndosele a la parte demandada para que designe Abogado Patrono que la asista en el presente juicio, apercibiéndole de que de no hacerlo, se le nombrará por éste Juzgado uno de oficio; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil de la Entidad.-

Monclova, Coahuila, a 06 de Septiembre del 2006.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.

LICENCIADO ELISEO HERNÁNDEZ SUÁREZ
 (RÚBRICA) 9-12 Y 19 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Mediante escrito de 2 de Octubre del año en curso se presentaron los C.C. ELVA LETICIA, ELSA ANTONIETA, CAROLINA, CELSO, BLANCA ALICIA, JESUS ENRIQUE, MARIA LUISA y AXEL RODOLFO de apellidos CONTRERAS DE LEON y CELSO CONTRERAS CAMPOS a denunciar la muerte sin testar de su esposa y madre MARIA LUISA DE LEON CADENA quien falleció en esta ciudad de Monclova, Coahuila el día 4 de Enero del 2006, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Especial Intestamentario bajo el Expediente **1053/2006**.

Manifiestan los denunciantes que ellos son los presuntos herederos que le sobreviven a MARIA LUISA DE LEON CADENA. Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coah., a 18 de Octubre del 2006.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de
 Monclova.

LIC. JUAN CARLOS CARRANZA LEIJA.
 (RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico LA Voz que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 9 Y 23 ENE



**LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.
 NOTARÍA PÚBLICA No. 26.- FRONTERA, COAHUILA.**

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMÁN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 04 DE ENERO DE 2007, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES ISRAEL RODRIGUEZ MORENO Y MARTIN RODRIGUEZ MORENO, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA GENOVEVA MORENO MORENO VIUDA DE RODRIGUEZ, ACAECIDA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1996, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE HIJOS DE LA SEÑORA GENOVEVA MORENO

MORENO VIUDA DE RODRIGUEZ. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES ISRAEL RODRIGUEZ MORENO Y MARTIN RODRIGUEZ MORENO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA AL SEÑOR ISRAEL RODRIGUEZ MORENO, CON DOMICILIO EN CALLE SABINAS NO. 711 DE LA COLONIA HIPODROMO DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 17:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 04 DE ENERO DE 2007.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

(RÚBRICA)

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

9 Y 23 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

- En el expediente número **243/2004**, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Necesario, promovido por LIDIA DE LA ROSA GALARZA en contra de HERMIRO MORQUECHO SANCHEZ, obra una sentencia definitiva que en los puntos resolutive copiado en lo conducente dicen:- - -

- - - Monclova, Coahuila a Quince de Diciembre del año Dos Mil Cinco (2005) .- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado además con apoyo en los artículos 362, 363, 378, 379, 381, 382, y demás relativos del Código Civil, en relación el 241 Fracción IV, 242, 243, 251 y 594 del Código Procesal Civil, es de resolverse y se resuelve.- - - PRIMERO: Este Juzgado es y ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.- - - SEGUNDO: Fue procedente el Procedimiento Especial de Divorcio Necesario.- - - TERCERO: La parte actora LIDIA DE LA ROSA GALARZA, justificó los hechos constitutivos de su pretensión, al acreditar la causal de divorcio prevista en la fracción XIX del artículo 363 del Código Civil Vigente del Estado, y el demandado HERMIRO MORQUECHO SANCHEZ no se excepcionó. - - - CUARTO: En consecuencia se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LIDIA DE LA ROSA GALARZA con HERMIRO MORQUECHO SANCHEZ, matrimonio celebrado el día 05 de Agosto de 1973, según acta número 00297, Libro 4, Tomo 2, Hoja 145, ante la fe del C. Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.- - - QUINTO: Tomando en consideración que las partes litigantes se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal, y que el artículo 299 del Código Civil Vigente en el Estado establece: la sociedad conyugal termina con la disolución del matrimonio, por tal motivo deberá quedar disuelta la sociedad conyugal habida entre los señores HERMIRO MORQUECHO SANCHEZ y LIDIA DE LA ROSA GALARZA y su liquidación deberá de efectuarse en ejecución de sentencia. - - - SEXTO: En vista del divorcio decretado los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio y dada la circunstancia de que la causal que quedó probada es la prevista en la fracción XIX del artículo 363 del Código Civil vigente en el estado consistente en la separación por más de tres años independientemente del motivo que originó la separación, por lo cual los divorciados no podrán volver a casarse sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta sentencia en los términos señalados por el artículo 383 del Código Civil Vigente en el Estado. - - - SEPTIMO.- Así mismo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 385 del Código Civil Vigente en el Estado y 586 del Código Procesal Civil, Una vez que haya quedado firme el presente fallo, deberán girarse atento oficio al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, para que previo pago correspondiente levante el acta de divorcio; Y AL C. DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL CON RESIDENCIA EN SALTILLO, COAHUILA, para que previo el pago correspondiente haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio y nacimiento de la divorciada. Y apareciendo que el nacimiento de esta se encuentra inscrito en Oficialía distinta a la que contrajo matrimonio, gírese atento oficio al OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD para que previo pago correspondiente haga la anotación marginal correspondiente en la partida de nacimiento número 00345, libro 01, de fecha 11 de Junio de 1956 a nombre de la divorciada LIDIA DE LA ROSA GALARZA. - - - OCTAVO.- Así mismo se hace del conocimiento a los divorciados que de conformidad con el artículo 215 del Código Civil del Estado tienen un plazo de QUINCE DIAS después de que cause ejecutoria la sentencia para realizar el registro ante el Oficial del Registro Civil de lo contrario se harán acreedores a una sanción de diez a treinta días de salario mínimo. - - - NOVENO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutive de esta sentencia por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad para que se notifique a la demandado en los términos del artículo 781 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.- - - DECIMO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 Fracción III del Código Procesal Civil en vigor. - - - DECIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 Fracción I del

Código Procesal Civil vigente en el Estado, así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA MARIA ELENA MARTINEZ CERDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, ante la Ciudadana LICENCIADA MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA, Secretaria que autoriza. DOY FE.

ATENTAMENTE.

Monclova, Coahuila, a 13 de Febrero de 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. JOSE CRUZ MARTINEZ RAMOS.

(RÚBRICA)

NOTA: Este Edicto se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. 9 ENERO

DISTRITO DE SABINAS

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante éste Juzgado compareció a la C. GUADALUPE MIREYA VILLARREAL DE LUNA, Expediente Número **289/2006**, formado con motivo del Juicio de Información A Perpetuam Memoria en Procedimiento No Contencioso para justificar la posesión como medio para acreditar el dominio pleno de inmueble, a fin de que se declare propietario del siguiente bien inmueble:

“Inmueble ubicado en el Blvd. José Armando Dávila Moncada de la Villa de Agujita, municipio de la ciudad de Sabinas, Coahuila, identificado como predio 16, de la manzana 9 del sector 201, con una superficie total de 139.99 metros cuadrados, que comprenden dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 13.93 metros y colinda con Blvd. Dr. José A. Dávila Moncada; AL SUR, mide 18.67 metros y colinda con propiedad de Guadalupe Mireya Villarreal de Luna; AL ORIENTE mide 4.10 metros y colinda con propiedad de Guadalupe Mireya Villarreal de Luna, y AL PONIENTE mide 16.00 metros y colinda con Plaza Principal.”

Se extiende éste Edicto convocando a las personas que puedan considerarse afectadas; publíquense para su publicación por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico “EL ZOCALO” que circula en esa ciudad y en un lugar de fácil acceso al público en la oficina del Registro Público de esta ciudad.-

Sabinas, Coahuila, a 29 de Mayo del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. JAVIER HERNANDEZ GAMBOA.

(RÚBRICA)

12 DIC-9 Y 19 ENE

DISTRITO DE RÍO GRANDE

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
ALLENDE, COAHUILA.**

E D I C T O

- - - La suscrita Licenciada WENDOLY VILLARREAL VILLARREAL, Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la Ciudad de Allende, Coahuila, hago constar que dentro del expediente número **323/2006**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA ANGELICA RIOS HERNANDEZ, denunciado por MELVA NELIA, RAUL JAIME, DORA MARIA Y OLGA MARINA de apellidos DURAN RIOS, tramitado en este Tribunal; se tuvo “a los Ciudadanos MELVA NELIA, RAUL JAIME, DORA MARIA Y OLGA MARINA de apellidos DURAN RIOS, por denunciado el fallecimiento de la Señora DORA ANGELICA RIOS HERNANDEZ, en el lugar y fecha que se indican, y quien tuviera su último domicilio en la casa marcada con el numero (409) cuatrocientos nueve de la calle Nicolás Bravo, en la Ciudad de Nava, Coahuila; por consiguiente, satisfechos los requisitos exigidos por la ley, se tiene por radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora DORA ANGELICA RIOS HERNANDEZ”. “Cítese a los herederos, al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, por Cédula a Correo Certificado, para que comparezca ante éste Tribunal a la junta que se celebrará en el Local éste Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legítima, se haga la declaratoria de herederos y se designe Albacea a Interventor en su caso.- Asimismo publíquese edictos por dos veces con un intervalo de diez días, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación en la Localidad; mediante los cuales se convoque a todos los que consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, según corresponda, expresándose en el edicto el nombre de los presuntos herederos presentados y el lazo o parentesco que los une al autor de la sucesión”. - - - Dos firmas ilegibles - - -

ATENTAMENTE.

ALLENDE, COAHUILA; A 12 DE DICIEMBRE DEL 2006

SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE CON RESIDENCIA EN ALLENDE, COAHUILA,-

LICENCIADA WENDOLY VILLARREAL VILLARREAL.

(RÚBRICA)

9 Y 23 ENE

DISTRITO DE ACUÑA

LIC. SYRIA CRISTINA CANO TORRALVA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 8.- ACUÑA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

LA CIUDADANA LICENCIADA SIRIA CRISTINA CANO TORRALVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO (8) OCHO, con ejercicio autorizado para el distrito de notarial de Acuña y residente en esta ciudad con domicilio en el despacho marcado con el numero 460 A sur de la calle Lerdo, informa: Que comparecieron ante esta Notaria a mi cargo Maria Isabel Losoya Treviño, Olegario Losoya Treviño, José Pablo Losoya Treviño, Maria del Carmen Losoya Treviño, Nelia patricia Losoya Treviño y Marcela Cristina Losoya Treviño, en su carácter como herederos, solicitando la apertura del procedimiento Sucesorio Testamentario Extrajudicial a bienes del señor OLEGARIO LOSOYA SÁNCHEZ, quien falleció el día dieciséis de junio de dos mil seis y me exhiben el acta de defunción del autor de la sucesión y su testamento; manifestando los comparecientes que estan conformes con la disposición Testamentaria, que aceptan la herencia y se reconocen recíprocamente sus derechos hereditarios. Y el señor Olegario Losoya Treviño con domicilio en la calle Belisario Domínguez numero 195 de esta Ciudad, que acepta el cargo de albacea que le fue conferido, que protesta su fiel y legal desempeño y que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la Sucesión.

Se da aviso de lo anterior con fundamento en la fracción II del Artículo 1126 del código procesal civil vigente en el Estado Ciudad Acuña, Coahuila a 10 de Octubre de 2006

LIC. SIRYA CRISTINA CANO TORRALVA

NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS)

9 Y 23 ENE

DISTRITO DE VIESCA

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

En el expediente número **850/2006** que corresponde al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por: MARIA ELENA CASTRO DE RAMOS Y HORACIO RAMOS VITAL, en contra de: ROSA ELIA RUIZ VIUDA DE RODRIGUEZ Y DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD el ciudadano LICENCIADO BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS la diversa demandada ROSA ELIA RUÍZ VIUDA DE RODRIGUEZ, en virtud de que se ignora el domicilio del mismo, haciéndole saber que MARIA ELENA CASTRO DE RAMOS Y HORACIO RAMOS VITAL, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL y que el término para contestar es de cuarenta días, mismo que empezará a correr al día siguiente de la última publicación, así como que las copias simples para correrle traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Publíquense el presente Edicto por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad.

Torreón, Coahuila., a 17 de Noviembre del 2006

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "A"

LIC. CLAUDIA GARCÍA RAMÍREZ.

(RÚBRICA)

12-15 DIC Y 9 ENE



JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente número **114/2006**, que corresponde al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por: EVA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en contra de: ALICIA RÍOS DELGADO Y DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICA DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, el Ciudadano LICENCIADO BENJAMÍN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca con Residencia en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenó se EMPLAZARA por medio de EDICTOS a la diversa demandada ALICIA RÍOS DELGADO Y DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICA DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, haciéndole saber a los citados demandados que la parte actora EVA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, le demanda en la Vía ORDINARIO CIVIL, en la forma y términos a que se refiere en su demanda y que deberá concurrir ante este Juzgado a contestar la demanda o a oponer excepciones en el término de CUARENTA DIAS, mismos que empezarán a correr al día siguiente de la última publicación y que las copias simples para correrles traslado, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Publíquese el presente EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en un periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad.

Torreón, Coahuila., a de del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "A"

LIC. CLAUDIA GARCÍA RAMÍREZ.

(RÚBRICA)

12-15 DIC Y 9 ENE



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO:

En los autos del Exp. No. **266/2006**, que corresponde al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SILVESTRE JIMÉNEZ PATRICIO en contra de PEDRO TRIANA RIOS Y MA. DEL ROSARIO VALADEZ LANDA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Viesca, señaló las (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (15) QUINCE DE ENERO DE (2007) DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado en pública almoneda el remate del bien inmueble embargado, consistente:

LOTE NUMERO 14, MANZANA 95, ZONA 1, DE LA COLONIA EL REFUGIO EN GOMEZ PALACIO, DGO., CON SUPERFICIE DE 196.00 MTS. CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 21.45 MTS. CON LOTE 15; AL SURESTE 10.00 MTS. CON LOTE 3; AL SUROESTE 18.90 MTS. CON LOTE 13; Y AL NOROESTE EN 9.40 MTOS. CON CALLE SIN NOMBRE. PROPIEDAD INSCRITA BAJO LA PARTIDA No. 6516, DEL TOMO 29-B, LIBRO UNO DE LA PROPIEDAD, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE-1999, A NOMBRE DE PEDRO TRIANA RIOS. - - -

Se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en la tabla de avisos del juzgado, en las Oficinas Fiscales Municipales de Gómez Palacio, Durango y en la tabla de avisos del Juzgado exhortado.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a lo interesados los informes que le sean solicitados.

Torreón, Coahuila, a 06 de Diciembre de 2006

El C. Secretario de Acuerdos

LIC. MANUEL CAMPOS ROSALES
(RÚBRICA) 12 DIC Y 9 ENE



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En autos del expediente número **606/2002** que corresponde al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE LUIS SÁNCHEZ E IRMA DE ALMAZAN VERA DE SANCHEZ, la C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, señalo las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en publica almoneda, la diligencia de remate del inmueble embargado en autos, consistente en:

CASA HABITACIÓN Y LOTE DE TERRENO EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN CERRADA SAN JULIAN NUMERO 24 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 2, MANZANA "D" SECTOR 31, COLONIA FUENTES DEL SUR DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 75.34 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE 9.95 METROS 0.88 CMS CON CERRADA SAN JULIAN

AL SUR 8.00 METROS CON EL LOTE 15

AL ORIENTE 12.50 METROS CON FRACCION LOTE 2

AL PONIENTE 5.50 METROS CON FRACCION ORIENTE MISMA MANZANA

INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TORREON, COAHUILA, BAJO LA PARTIDA 6881, FOLIO 469, LIBRO 19-B, SECCION I DE FECHA 24 DE MARZO DE 1988 A NOMBRE DE JOSE LUIS SÁNCHEZ E IRMA DE ALMAZAN VERA DE SANCHEZ.

Sirve de base para el remate, la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por el perito valuador designado, siendo postura legal, la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de postores, publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coah., 06 Diciembre 2006.

EL C. SECRETARIO

LIC. CATARINO VALLES RODARTE
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 ENE



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

Se presentó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta Ciudad, la C. MONICA MARYTZHA RIOS MARIN, por sus propios derechos, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, y demás prestaciones a que se refiere en su escrito de demanda, en contra del C. MARCELO ANTONIO MORAN GONZALEZ radicado bajo el numero de expediente **801/2006**, dictándose un auto que a la letra dice: - - -

Torreón, Coahuila., a (30) treinta de noviembre del año (2006) dos mil seis.- A sus antecedentes el escrito de la C. LIC. CLAUDIA GUADALUPE PEREZ MIRELES, abogada patrono de la C. MONICA MARYTZHA RIOS MARIN, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito, y visto el estado procesal de este Juicio se procede a acordar su escrito de demanda en los siguientes términos: Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese el expediente respectivo e inscribbase en el LIBRO DE GOBIERNO bajo el número estadístico que le corresponda declarando la suscrita juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 Fracción IX del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-Téngase por presentada a la C. MONICA MARYTZHA RIOS MARIN, por demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL al C. MARCELO ANTONIO MORAN GONZALEZ, de quien se desconoce su domicilio, por las prestaciones a que se refiere en el que se provee con fundamento en los artículos 21, 63, 383, 384, 385, 395, 396, 399, 408 del Código Procesal Civil y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado tramítense la misma en la vía y forma propuesta. En atención que se desconoce el domicilio de la parte demandada, lo anterior considerando los oficios que obran en autos, en tal virtud, se autoriza emplazar a la parte demandada POR EDICTOS, que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el periódico Oficial del Estado, haciéndose saber al C. MARCELO ANTONIO MORAN GONZALEZ, parte demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro de un término de CUARENTA DIAS, a contestar la demanda, haciéndole de su conocimiento que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 778 del código Procesal Civil.- Asimismo dése vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que dentro del término de TRES DIAS manifieste lo que a su representación

social corresponda lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los artículos 199 Fracción IV y 547 del Código Procesal Civil.- Agréguese a los autos el escrito de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.- Artículos 155, 156 y 242 del código procesal civil.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MARIA ISABEL GARZA HERRERA, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar y Secretaria que autoriza.-DOY FE.- - - DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES - - - EDICTO QUE SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS DE LOS AUTOS INSERTOS.-

Torreón, Coahuila; a 06 de diciembre del 2006

LA C. SECRETARIA

LIC. ADRIANA OROZCO CABELLO
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
TORREÓN, COAHUILA.**

“ E D I C T O ”

En los autos del expediente número **500/2006**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. GUADALUPE JACQUELINE SHEPARD BUCIO en contra de CARLOS EDUARDO CHRETIN GOMEZ, se dictó un auto que copiado en su parte conducente dice: -

“Torreón, Coahuila a (10) Diez de Noviembre del Año (2006) Dos Mil Seis. - - - Visto el escrito de cuenta de la C. GUADALUPE JACQUELINE SHEPARD, parte actora en el presente juicio, téngasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el que se provee, . . . en consecuencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 221 Fracción II del Código Procesal Civil se ordena emplazar mediante los edictos correspondientes a CARLOS EDUARDO CHRETIN GÓMEZ parte demandada en el presente juicio Ordinario Civil, edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del término de CUARENTA DIAS HÁBILES, a contestar la demanda instaurada en su contra por GUADALUPE JACQUELINE SHEPARD BUCIO haciéndole saber que las copias de la demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, . . . El auto se funda en lo establecido por los Artículos 155, 156 y 242 del Código Adjetivo.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firmó la C. LICENCIADA MAYELA GUADALUPE GARZA GARCIA, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en ésta Ciudad, ante Secretario de Acuerdo y Trámite, C. Licenciado LUIS EMERSON DOMINGUEZ LOZANO, que autoriza y DA FE.” -

Torreón, Coah., a 14 de Noviembre del año 2006.

EL C. SECRETARIO

LIC. LUIS EMERSON DOMÍNGUEZ LOZANO
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 ENE



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En el expediente número **155/2006** que corresponde al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por: MARIA CRISTINA IBAÑEZ HURTADO, en contra de: PABLO FERNANDO MORALES MONTES DE OCA Y MARIA MAYELA SANCHEZ DE MORALES, el ciudadano LICENCIADO BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a los demandados PABLO FERNANDO MORALES MOTNES DE OCA Y MARIA MAYELA SANCHEZ DE MORALES, en virtud de que se ignora el domicilio del mismo, haciéndole saber que MARIA CRISTINA IBAÑEZ HURTADO, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL y que el término para contestar es de cuarenta días, mismo que empezarán a correr al día siguiente de la última publicación, así como que las copias simples para correrle traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Publíquense el presente Edicto por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad.

Torreón, Coahuila., a 6 de Diciembre del 2006

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "B"

LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCIA BARAJAS
(RÚBRICA) 9-12 Y 19 ENE

DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA.**

E D I C T O

JOSE LUIS SEGOVIA ARELLANO, compareció ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, a promover PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSEFINA ALVAREZ JARAMILLO, el cual se radicó bajo el Expediente Número **620/2005**, en el que se autorizó el Emplazamiento por edictos a la demandada JOSEFINA ALVAREZ JARAMILLO, ordenándose la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de Mayor Circulación, los cuales deben publicarse por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a contestar la demanda interpuesta en su contra dentro de un término de TREINTA DIAS, después de la publicación del último Edicto. DOY FE.-

Parras de la Fuente, Coah., a 24 de noviembre de 2006.-

EL SECRETARIO “A” DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS.

LIC. ISRAEL TRINIDAD MURIEL.
(RÚBRICA) 12-15 DIC Y 9 ENE



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

MAESTRO HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.53 (Cincuenta y tres Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 516.00 (Quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 101.00 (Ciento un pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2007.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx